

# MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 5 de julio de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Commemoración del IV Centenario del primer establecimiento de los españoles en Florida (USA)».**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión IV del Consejo Postal y para conmemorar el IV centenario del primer establecimiento de los españoles en Florida (Estados Unidos de América), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Commemoración del IV Centenario del primer establecimiento de los españoles en Florida (USA)», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de Correo.

Art. 2.º La emisión del referido sello tendrá las condiciones y características siguientes:

De tres pesetas. Cantidad: Quince millones. Motivo: Convenido con las autoridades competentes de los Estados Unidos de América la emisión conjunta de las seis conmemorativas de esta efeméride, se adopta como motivo el dibujo propuesto por Norteamérica en que se representa a color una alegoría, en la que sobre un fondo de la bandera de España en la época de los descubrimientos aparece la figura simbólica de uno de tantos personajes españoles llegados a América, mostrando la cruz de su espada como símbolo de paz, completándose la composición con la silueta al fondo de las naves españolas. Color: Policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el 28 de agosto de 1965, y podrá utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las plan-

chas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.—P. D., Antonio Barrera.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «Autovía de acceso al puente de Santiago, sobre el río Ebro, en Zaragoza, margen izquierda, red arterial (proyecto 7-Z-236)».**

En la nota-anuncio referente a la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «Autovía de acceso al puente de Santiago, sobre el río Ebro, en Zaragoza, margen izquierda, red arterial (proyecto 7-Z-236)», de fecha 28 de junio de 1965, se han vuelto a observar diversos errores en la relación de propietarios, por lo que a efectos de subsanación se publica la presente nota-anuncio, señalándose el próximo día 2 de agosto, a las nueve horas, para el levantamiento de las actas previas y derechos afectados que se relacionan adjuntos, en las oficinas de esta Jefatura (calle de Santa Cruz, 19), sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso de necesidad o a solicitud de los interesados.

Zaragoza, 12 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. A., Salvador Gómez Remón.—6.016-E.

### Errores advertidos y corregidos en la relación de propietarios

Número de finca	Propietarios	Número de Catastro		Naturaleza	Superficie a expropiar	Observaciones
		Parcela	Poligono			
11	Ismael Calvo .....	216a	200	C. R. ....	188,00	Mal el nombre.
87	Capitanía General 5.ª Región Militar .....	18	206	C. R. ....	110,00	No incluido.
90	Cristino Santiago Izquierdo Hernández .....	13	206	Vivienda y corral ...	273,50	No incluido.
86.1	Alfredo Bernal Muñoz .....	20	206	C. R. ....	444,25	No incluido.
89	Cristino Santiago Izquierdo Hernández .....	13	206	C. R. ....	191,00	Mal el nombre.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Pedro Martínez (Granada).**

Visto el proyecto de obras de construcción de Biblioteca Pública en Pedro Martínez (Granada) redactado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido

informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 215.022,39 pesetas; pluses, 18.697,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.253,35 pesetas; importe de contrata, 265.973,33 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 5.913,11 pesetas; ídem, ídem por dirección, 5.913,11 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.547,86 pesetas. Total, 281.347,41 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida

concurrancia de ofertas, siendo entre las presentadas la mas ventajosa la suscrita por don Mariano Ballester López, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 265.973,33 pesetas, o sea por el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 281.347,41 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, que figura con los números 349.612-5.

Segundo.—Que se adjudique a don Mariano Ballester López por la cantidad de 265.973,33 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por importe de 10.738,93 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Director general, Eleuterio González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

*RESOLUCION del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada por la que se convoca concurso internacional de composición «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».*

Para contribuir al mayor esplendor de los Festivales internacionales que se vienen celebrando en el recinto del singular monumento, el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada acordó la creación de un premio denominado «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».

El Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 18 de septiembre de 1964, aprobó las normas para la concesión del citado premio.

El Patronato de la Alhambra, por haber aceptado la decisión del Jurado calificador, que declaró desierto el premio correspondiente a 1965, ha tomado la decisión de anunciar, con carácter excepcional, para el próximo concurso dos premios de 300.000 pesetas cada uno.

En su consecuencia, se convoca por medio de la presente el concurso correspondiente a 1966, que tendrá lugar conforme a las siguientes

*Bases*

1.ª A partir de la fecha de publicación de estas bases, se abre concurso para optar al «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».

2.ª a) Este premio estará dotado con 300.000 pesetas.

b) Excepcionalmente, habrá otro premio, dotado igualmente con 300.000 pesetas.

3.ª Los premios serán indivisibles y se adjudicarán a las dos obras musicales que el Jurado calificador estime acreedoras a los mismos.

4.ª Pueden concurrir al «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada» todos los compositores, cualquiera que sea su nacionalidad.

5.ª Las composiciones presentadas pertenecerán al género sinfónico, en cualquiera de estas formas: Sinfonía, «suite», poema sinfónico, concierto para uno o varios instrumentos solistas y orquesta, cantante solista y orquesta, excluyéndose la participación coral. La duración de las obras será de veinte minutos como mínimo y treinta como máximo.

6.ª Las composiciones deben ser originales e inéditas, entendiéndose que no serán admitidas aquellas que hayan sido ejecutadas en público o en radiodifusión, aunque sólo fuera fragmentariamente.

Si una vez resuelto el concurso se comprobara esta circunstancia, la adjudicación del premio quedaría anulada y sin efecto, debiendo en tal caso el Jurado decidir a qué composición debería otorgarse el premio.

7.ª Las composiciones presentadas deberán estar completamente orquestadas.

8.ª La orquestación de las obras no sobrepasará la nomenclatura instrumental de la Orquesta Nacional: Dieciséis violines primeros, dieciséis segundos, doce violas, doce violoncellos, ocho contrabajos, dos arpas, un piano, cuatro flautas (una de ellas flautín), cuatro oboes (uno como inglés), cuatro clarinetes (uno bajo), cuatro fagotes (uno contrafagot), seis trompas, cuatro trompetas, tres trombones, una tuba, un timbal, cuatro baterías.

9.ª Las partituras especificadas anteriormente llevarán en la cubierta un lema, además del título de la obra. Este lema se reproducirá en una plica cerrada, conteniendo el nombre y la dirección del autor, que deberá presentarse con las obras. Solamente la plica correspondiente a la obra premiada será abierta.

10. Las obras deberán remitirse, con los requisitos detallados, antes del día 1 de marzo de 1966, a la Secretaría Técnica de Música, Dirección General de Bellas Artes —Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid-14)—, donde se entregará un recibo acreditativo de la recepción de las obras.

Para retirar las composiciones no premiadas bastará la presentación del recibo correspondiente o, en su caso, el resguardo de la oficina de Correos donde fueron depositados.

11. El Jurado calificador será nombrado por la Dirección General de Bellas Artes y estará constituido por cinco personalidades de competencia y autoridad indiscutible, dos de ellas extranjeras, y se reunirán en Madrid en el mes de marzo de 1966. El fallo será emitido en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de reunión del Jurado.

12. Las obras premiadas en este concurso serán interpretadas en el Festival de Granada—junio de 1966—por la Orquesta Nacional. A estos efectos, el compositor se comprometerá a tener el material de orquesta dispuesto para los ensayos oportunos, el cual deberá estar entregado antes del 1 de mayo de 1966.

13. El compositor premiado conservará todos los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual concede a los autores con respecto a las audiciones públicas, ediciones impresas, grabación de discos y cualquier otro reconocido por dicha Ley; pero será obligatorio mencionar en los programas de concierto, ediciones impresas, discos gramofónicos y emisiones radiofónicas la siguiente leyenda: «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada».

14. Las obras premiadas no podrán ser ejecutadas ni en España ni en el extranjero antes del Festival de Granada.

15. Los premios se harán efectivos en Granada, con ocasión de la primera audición mundial, y los compositores premiados recibirán, además de la suma de 300.000 pesetas, un diploma testimonio del galardón obtenido.

16. El fallo del Jurado será inapelable.

17. Queda asimismo entendido que los concursantes por el solo hecho de optar al «Premio Alhambra para el Festival Internacional de Música de Granada», aceptan todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del concurso.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Director general de Bellas Artes, Presidente del Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, Gratiano Nieto.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliar la central termoelectrica de Badalona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la central térmica de Badalona mediante la instalación de dos conjuntos, caldera-turbogenerador-transformador de 160 MV., 180 Kg/cm<sup>2</sup>, 525/525° C., con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Como combustible utilizará fuel-oil y para la refrigeración agua del mar.

La central quedará conectada a las redes existentes de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» y Red General Peninsular.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta meses para el primer conjunto y treinta y nueve meses para el segundo, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de seis meses presentará el proyecto definitivo incluyendo toda la información indicada en la Orden ministerial de 12 de julio de 1957.

2.ª El mínimo técnico de cada caldera corresponderá al 10 por 100 de la potencia máxima del alternador.

3.ª La construcción de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los